



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_dic_12_alc1_50

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.- Reglas de Operación del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense. 3

Publicación electrónica



Ing. Carlos Henkel Escorza, Secretario de Desarrollo Económico en su carácter de Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense número 2003239; Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso número 2003239; Ing. Gerardo Alejandro Sánchez Ramírez, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso número 2003239; e Ing. Juan Francisco González Huebe, Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial y Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense número 2003239; de conformidad con la cláusula OCTAVA inciso f), del Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Hidalguense de fecha de 14 de agosto de 2015, así como en el Apartado II, inciso A), numeral 3, punto 3.4. y Capítulo IV puntos 1.1 y 1.2 de la Segunda Modificación de las Reglas de Operación del Fideicomiso, suscritas en fecha 07 de agosto del año 2017; y de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato de fideicomiso Número 122-5, posteriormente 300-0, y actualmente 2003239¹; así como del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Número 2003239 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual modificaron el inciso d) de la cláusula CUARTA, así como los incisos a), b) y c) de la cláusula SÉPTIMA, de dicho contrato de fideicomiso; se emite la presente Modificación a las Reglas de Operación, por Acuerdo del Comité Técnico, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 24 de noviembre del año 2022; y

CONSIDERANDO

1. Facultades y atribuciones.

- 1.1 Que con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad y obligación del Gobernador, promover el desarrollo económico del Estado, buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales.
- 1.2 Que, de acuerdo con el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, a la Secretaría de Finanzas Públicas le corresponden entre otras atribuciones: *Celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes.*
- 1.3 Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 29, fracciones I, II, III, V, VI, XI, y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo establece que, a la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras atribuciones le corresponde: *promover, instrumentar, fomentar y coordinar programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo económico sustentable; Participar en el proceso de desarrollo económico integral y sustentable de las regiones, municipios y comunidades del Estado; Realizar el estudio y planeación del desarrollo económico estatal; Diseñar, establecer e instrumentar proyectos, programas y acciones que procuren el desarrollo, la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores productivos del Estado, brindando especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas que propicien su articulación productiva y la canalización oportuna de los apoyos, estímulos e incentivos que prevé la legislación aplicable en la materia; Promover que los agentes económicos realicen su actividad productiva en apego a la normatividad aplicable; Generar y fortalecer las relaciones de cooperación con organismos empresariales; Diseñar, proponer e implementar, en su caso, fideicomisos, fondos y otros instrumentos de intermediación financiera para el apoyo crediticio y desarrollo de los sectores productivos, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;*
- 1.4 Que de conformidad con el artículo 4 fracciones VI, VIII y XV del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, el IHCE, publicado en el Alcance Cinco del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 30 de agosto de 2021, tiene entre sus atribuciones las de: *Coordinar el Sistema Empresarial de Financiamiento Hidalgo por sus siglas SIEFIH; Diseñar, operar y participar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos,*

¹ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

fideicomisos y demás instrumentos financieros y fiduciarios que tiendan a la ejecución de la política nacional y estatal de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas para dar viabilidad al desarrollo empresarial; así como promover e impulsar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, la realización de acciones que favorezcan la competitividad de las empresas o grupos de empresas específicas.

- 1.5 Que una de las prioridades del Gobierno Hidalguense para el periodo 2022-2028, será acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, transitando de una economía tradicional a una con base en el conocimiento y forma parte integral de una nueva política para el crecimiento y desarrollo económico que respalda las iniciativas, creatividad y productividad de las personas que operan micronegocios en beneficio de sus familias y de sus comunidades, destinado a la población que por diferentes causas no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para impulsar o consolidar un negocio; a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.
- 1.6 Que la nueva política de Desarrollo Económico, rompe con la política asistencialista y es parte de la redefinición del pacto social, en la que el Estado de Hidalgo se convierte en garante de derechos, no sólo en gestor de oportunidades. Mediante las instituciones, instrumentos y recursos, el Estado propicia la apertura de oportunidades de trabajo, de desarrollo de la economía popular, fomenta la economía social y solidaria, y promueve la construcción de un proyecto social desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. La nueva política de Bienestar debe atender a la población que, estructuralmente, ha quedado al margen del desarrollo económico, de tal manera que los recursos y programas estatales se conviertan en los instrumentos que contribuyan a generar un entorno de Bienestar en la población.
- 1.7 Que dentro del Sistema Estatal de Financiamiento para Hidalgo, se identificó a los sectores económicos vulnerables sin acceso a financiamiento tradicional o comercial, por lo que los esquemas sujetos a Reglas de Operación, cuenta con recursos que son administrados a través del "Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense.
- 1.8 Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo: *Los ejecutores de gasto con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, o que coordine su operación, serán responsables de que los recursos públicos se apliquen a los fines para los cuales fue constituido el fideicomiso; asimismo, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones contables, financieras, de transparencia y demás previstas en la normatividad aplicable en materia de fideicomisos;* por lo que, las dependencias u Organismos Públicos Descentralizados son responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa validación y dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; debiendo inscribir o modificar, en su caso, la información que corresponda en el Registro Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

2. Introducción

- 2.1 Que parte de las prioridades que ha establecido el Gobierno del Estado de Hidalgo para el periodo 2022-2028, es promover una nueva política para el Crecimiento y Desarrollo Económico, y el fortalecimiento de la economía local, lo cual está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y forma parte integral de una política pública que respalda las iniciativas, creatividad y productividad de las personas que inician o cuentan con un micronegocio con poco o nulo acceso a financiamiento y capacitación en beneficio de sus familias y de sus comunidades. El programa está destinado a la población que carece de los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para impulsar o consolidar un micronegocio, así como a contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad.
- 2.2 Que a través de la *Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN 2021), La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentan los resultados de la tercera Encuesta ENAFIN, que contiene información detallada sobre la demanda de crédito de las empresas, así como del uso de productos y servicios financieros. La encuesta genera información para el diseño de políticas públicas que permitan atender los problemas de acceso al*

sistema financiero e incentiven la demanda de financiamiento. Entre los factores que las empresas consideran que limitan mucho su acceso al financiamiento, los de mayor frecuencia fueron: tasa de interés alta (62%), seguido de los muchos requisitos solicitados (39%) y la cantidad y dificultad de los trámites (33%). En 2020, los factores que afectaron más el crecimiento de las empresas fueron: la situación económica del país con 61.7%, falta de apoyos del gobierno con 44.7%, restricciones a su actividad o cierres temporales con 44.4% y bajo poder adquisitivo de los clientes con 44.2 por ciento. Estos obstáculos imposibilitan el acceso de las personas a servicios de financiamiento formal.²

Lo resaltado es propio.

- 2.3** Que las micro, las pequeñas y medianas empresas se caracterizan por su heterogeneidad. La creación y consolidación de las microempresas responde a la necesidad de autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad, que enfrentan dificultad para acceder a financiamiento para llevar a cabo actividades productivas y que en la mayoría de los casos se encuentran en desigualdad.
- 2.4** Que la falta de dinero o de capital puede ser una de las principales barreras para iniciar un negocio o consolidar uno existente, por lo que resulta fundamental el acceso a apoyo financiero, el cual, permite disponer de recursos en el corto plazo y pagarlos con los ingresos que se percibirán en un futuro. Otros factores que pueden inhibir la creación y el desarrollo de actividades productivas son la violencia y la inseguridad, así como la ocurrencia de emergencias sociales, naturales y sanitarias, las cuales suelen conducir a crisis económicas en el ámbito local y regional.
- 2.5** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que Crea el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de octubre de 2011, mismo que fue modificado por última vez mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión en Alcance Cinco de fecha 30 de agosto de 2021; es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental, tiene por objeto la dirección, planeación, programación, organización, ejecución, actualización, evaluación, seguimiento y control de programas y acciones que impulsen, respalden, promuevan y favorezcan el incremento de la competitividad empresarial del Estado de Hidalgo, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual en que se encuentran las unidades económicas del Estado y su posición dentro de la competitividad estatal, permitiendo definir estrategias de acción que generen un mayor flujo de inversiones y creación de nuevos empleos formales en pro de un desarrollo más equilibrado, proporcional, sostenible y sustentable.
- 2.6** Asimismo, se establece, entre otras disposiciones, que permitan la identificación de las Personas Beneficiarias y la localización geográfica de las necesidades de la población; para coadyuvar para fortalecer el desarrollo económico, la inclusión y la cohesión social en el estado mediante la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las Reglas de Operación, para la atención de la población en general y prioritariamente a las personas que habiten en las zonas de población sin acceso a financiamiento, en zonas con alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que se determinen para el Desarrollo Económico con base en los anteriores supuestos.
- 2.7** Que para la difusión y promoción de los esquemas de financiamiento podrá hacerse referencia a éstos como: "**HIDALGO CONFÍA EN TI**" e "**HIDALGO COMPETITIVO**", ambos en sus versiones.
- 2.8** Que en el apartado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", del Eje III. Economía, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se establece que una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello, entre otras acciones, menciona que se facilitará el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 94% de las empresas totales y que generan el

² Fuente: ENCUESTA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS (ENAFIN) 2021 <https://www.inegi.org.mx/programas/enafin/2021/>



70% de los empleos de acuerdo al Censo Económico 2019), así como reducir y simplificar los requisitos para la creación de empresas nuevas.

- 2.9** Que por su parte la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas considera que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una llamada universal para que las naciones y sus sociedades inicien una nueva ruta de largo plazo para mejorar el nivel de bienestar, sin dejar a nadie atrás. Entre otros objetivos, se incluyen erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico. Para ello, se realizarán las acciones necesarias a través del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense.
- 2.10** Que en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se reconoce como fundamental el acceso a servicios financieros, como el presente financiamiento, el fomento de actividades productivas y la capacitación. En este sentido las presentes reglas de operación contribuyen al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, en la meta 1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios financieros, incluida la micro financiación.
- 2.11** Que por lo anterior, se debe promover la creación, el desarrollo y la permanencia de las actividades económicas de la población más vulnerable, así como el mantenimiento de los empleos que generan, la creación de alternativas de la economía social y solidaria, y el impulso al desarrollo de la economía popular y del bienestar en general, de las familias y comunidades.
- 2.12** Sirve de antecedente que, derivado del brote de enfermedad por coronavirus, notificado por primera vez en el poblado de Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia de salud pública de importancia internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19; y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.
- 2.13** Que el 16 de marzo de 2020 las entidades y dependencias que integran la Administración Pública Estatal implementaron en el Estado, el denominado "OPERATIVO ESCUDO POR UN HIDALGO SEGURO", con el cual, se tomaron acciones de prevención de contagio y posteriormente el 19 de marzo del 2020 se publicó en Alcance Cinco del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo denominado: *"Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias Inmediatas para la Prevención y Control de la Enfermedad Infecciosa Causada por el Coronavirus COVID-19, en el Estado de Hidalgo"*, las cuales se encuentran vigentes hasta en tanto, quede extinguido o se declare controlado por las autoridades de Salud del Estado de Hidalgo.
- 2.14** Que el Gobierno de Hidalgo ha establecido las medidas necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud, derivados de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19); sin embargo, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, dichas medidas tienen un efecto potencialmente negativo sobre la actividad económica, que se manifiesta con especial gravedad sobre las condiciones de vida de la población más vulnerable, que vive en condiciones de marginación, mermando su calidad de vida lo cual incrementó una disparidad social, situación que, de manera emergente, provocó la implementación de un programa para otorgar recursos a las Micro, Pequeña Empresas Hidalguenses propiciando la reactivación económica, el cual habiendo sido aprobado por el presente Comité Técnico del Fideicomiso número 2003239, el 30 de marzo de 2020, instruyó la creación de la convocatoria PLAN DE EMERGENCIA ECONÓMICA PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19.
- 2.15** Que otro hecho que afectó de manera grave a los Hidalguenses, en el mes de septiembre del 2021, fue la emergencia por el desbordamiento del Río Tula derivado de las lluvias severas que provocaron el desbordamiento del Río Tula, situación que generó falta de comunicación y tránsito de personas por los daños que provocó, por ende, un déficit en la comercialización de productos o servicios, repercutiendo en el flujo económico de la región. Por tal motivo en el mes de noviembre de 2021 este Comité Técnico estimó



necesario poner a disposición de la ciudadanía un esquema de financiamiento para los emprendedores en esa región del Estado.

- 2.16** Que por lo mencionado en los numerales **3.12** al **3.15** que anteceden, del conformidad en el Artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo que establece: Los actos administrativos de carácter general, tales como: Decretos, acuerdos, circulares y cualesquiera otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que produzcan efectos jurídicos y los de carácter individual deberán publicarse en dicho Órgano Informativo, cuando así lo establezcan las Leyes, aun cuando han sido generalizadas en la población ambas contingencias, tanto la sanitaria, como la climatológica, en el sector económico para fines de los esquemas que se desprenden de las presentes Reglas de Operación, se reduce sensiblemente la población objetivo susceptible de apoyos o financiamiento, por lo que, este Comité Técnico, por la agilidad, consideró que no se encontraban dentro de los supuestos del Artículo 5 en cita.
- 2.17** Que, los esquemas de financiamiento **“HIDALGO CONFÍA EN TI”** e **“HIDALGO COMPETITIVO”**, respaldan el fortalecimiento de la economía popular, la generación de capacidades productivas y la creación de empleo y autoempleo de las personas en mayor situación de vulnerabilidad preferentemente en municipios y localidades con media, alta y muy alta marginación; o presencia indígena o afromexicana; con perspectiva de género e inclusión social y económica, contribuyendo a la promoción de la economía social y solidaria y al combate a la pobreza, con el acceso a apoyos económicos en condiciones referenciales, asesorías y capacitaciones.
- 2.18** Que el proyecto **“HIDALGO CONFÍA EN TI”** es parte de las acciones a realizarse en **Plan de los 100 días del Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, que el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial a través del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, pretende brindar alternativas a la problemática de la comunidad empresarial y emprendedora hidalguense ante las exigencias actuales, mediante el otorgamiento de apoyos financieros. Y con objeto de llevar a la realidad el Proyecto **“HIDALGO CONFÍA EN TI”** como parte de las acciones a realizarse **en el Plan de los 100 días del Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, se destaca como necesidad primordial de emitir las presentes Reglas de Operación del mencionado Fideicomiso, pudiendo ser un esquema de financiamiento permanente.

3. Fundamentación para la operación

3.1 Además de las disposiciones legales y normativas invocadas en el cuerpo de las presentes Reglas de Operación, la emisión de las presentes Reglas de Operación se emite con fundamento en la Cláusula Octava, inciso f), del Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso Número 122-5, posteriormente 300-0, y actualmente 2003239, identificado como de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, de fecha 14 de agosto de 2015 y, por Acuerdo del Comité Técnico, en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de octubre del año 2022.

3.2 Las presentes reglas de operación se publican sin perjuicio de los supuestos establecidos en el artículo 49 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del presupuesto de egresos del estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2021, en el Alcance Doce.

Por lo expuesto, hemos tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA HIDALGUENSE.

1. Reglas de Operación

1.1 Fin del Fideicomiso.

1.1.1 De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato del Fideicomiso 2003239, se transcribe:



CUARTA- FINES. - La finalidad del presente fideicomiso es la creación de un patrimonio autónomo, que permita al fideicomitente otorgar apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense. Para ello el fiduciario deberá realizar lo siguiente.³

a) Recibir y conservar los recursos líquidos fideicomitados, para administrarlos a través de subcuentas en los términos y condiciones que determine el comité técnico del presente fideicomiso.⁴

b) Invertir y reinvertir el patrimonio líquido fideicomitado y sus rendimientos en la forma y términos que le indique por escrito el comité técnico, en cualquier institución integrante del Grupo Financiero Santander México, y a falta de estas instrucciones, invertirlo en términos de la cláusula quinta siguiente, de manera que las inversiones resulten compatibles con la liquidez necesaria para el cumplimiento de los fines a que alude la presente cláusula.⁵

c) Pagar, con cargo al patrimonio fideicomitado, hasta donde éste baste y alcance, el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otras erogaciones que se deriven de los actos o contratos que sean necesarios para efectuar las inversiones.⁶

d) Que el Fiduciario, previas instrucciones por escrito efectuadas con una anticipación no inferiores a tres días hábiles, por parte del Comité Técnico, entregue las cantidades de dinero, con cargo a la materia del presente fideicomiso y hasta donde ésta alcance al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial por medio del Secretario Técnico.⁷

El fiduciario no está obligado a verificar el destino y aplicación que se dé a los recursos del patrimonio fideicomitado, quedando dicha responsabilidad a cargo del comité técnico.⁸

e) Revertir al fideicomitente, en su caso, el remanente del patrimonio del fideicomiso, una vez realizados los fines del presente contrato y previo pago de honorarios fiduciarios, extinguiéndose este fideicomiso.⁹

2. Del objeto general

2.1 El objeto general, es desarrollar y fortalecer las diversas modalidades de financiamiento dirigidas a las Personas Físicas con Actividad Empresarial y MiPyMES establecidas en el Estado de Hidalgo, y que orientados permitan su inclusión en el sector formal, estabilidad, conservación de empleos, incidiendo favorablemente en el fortalecimiento económico del Estado, no limitando a ningún municipio a beneficiarse de este, pero priorizando a los municipios más vulnerables.

3. Objetivo de las Reglas de Operación

3.1 Responder a las necesidades que demanda el ecosistema empresarial del Estado de Hidalgo, cuyo objetivo consiste en ofrecer esquemas de financiamiento enfocados a fortalecer los sectores estratégicos del Estado, siendo necesario generar condiciones favorables para mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica a favor de emprendedores, así como de las MiPyMES, mediante la debida conformación de los instrumentos y mecanismos que se emplean en el otorgamiento de financiamientos, que garanticen su ejecución.

4. De las definiciones

En la aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

³ Segunda modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 18 de enero de 2016.

⁴ Segunda modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 18 de enero de 2016.

⁵ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

⁶ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

⁷ Quinta modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 24 de noviembre de 2022.

⁸ Segunda modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 18 de enero de 2016.

⁹ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.



Análisis de financiamiento: El proceso de evaluación técnica, financiera, legal de negocios **y verificación**, para determinar si los proyectos de inversión presentados por las Personas Físicas con Actividad Empresarial y MiPyMES, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes reglas.¹⁰

Acreditado(a) (Beneficiario): Las personas Físicas con actividad empresarial, Micro, Pequeñas Empresa Hidalguense a quienes se les ha otorgado un crédito con recursos al amparo del presente programa, independientemente de la modalidad de financiamiento¹¹.

Cadena de valor: El concepto teórico que describe el modo en que se desarrollan las acciones y actividades de una empresa. Abarcan todas las partes de un proceso.

Crédito: La cantidad de dinero otorgado, bajo obligación contractual de pago; que complementa los recursos propios de los acreditados y son utilizados para llevar a cabo una actividad económica. Estos pueden ser:

a) Simple: El capital de trabajo para Personas Físicas con actividad empresarial y empresas, para compra de activos fijos (excepto terrenos sin construcciones), sueldos, construcción, ampliación, máquinas, publicidad, artículos de oficina, alimentos, bebidas, todo tipo de muebles, reparación de muebles o inmuebles, remodelación de las instalaciones físicas, en fin en cualquier cosa que necesite el beneficiario, sin ninguna otra limitación que los recursos aplicados tengan como fin: conservar, acrecentar y beneficiar la actividad comercial a la que se dedique el beneficiario; o

b) De Habilitación o Avío: Mediante el cual, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales, indispensables para los fines de su empresa.

c) Refaccionario: Para fortalecer e incrementar los activos fijos de un negocio, mediante la adquisición o reemplazo de maquinaria, equipo o unidades de transporte, o en su caso infraestructura, indispensables para el desarrollo de la actividad, excepto pago de pasivos.

Dictamen de Incobrabilidad: Es el documento soporte, que sustenta el resultado legal, administrativo, o extrajudicial, que autoriza la cancelación de cuentas incobrables, elaborado por el Sub Comité Técnico.

Dirección de Financiamiento Empresarial: Área encargada del control y seguimiento de los créditos autorizados por el Comité Técnico, con recursos provenientes del mismo Fideicomiso número 2003239 y que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, Secretario Técnico del Fideicomiso 2003239.

Dirección General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial: Área encargada de la operación, de los créditos otorgados con recursos provenientes del programa y lo que operará a través de la Dirección de Financiamiento que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.

Inclusión financiera: se refiere al acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades —transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros— y que se prestan de manera responsable y sostenible.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

Unidad Económica: Unidad de observación sobre la cual se solicita y se publica información de carácter económico; ésta puede ser establecimiento único, matriz o sucursal, y fijo o semifijo.

5. Modificaciones.

5.1 De conformidad con la cláusula NOVENA del contrato de fideicomiso, así como del *Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 300-0*, y *Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Número 2003239*, se han modificado el inciso d) de la cláusula CUARTA, así como los incisos a), b) y c) de la cláusula SÉPTIMA, de dicho contrato de fideicomiso; por lo que se emite la presente Modificación a las Reglas de Operación, por Acuerdo del Comité Técnico, en su Tercera Sesión Extraordinaria, del año 2022. De conformidad con lo que se transcribe a continuación:

¹⁰ Es responsabilidad del ORGANISMO previamente a la entrega de los recursos a los Acreditados/Beneficiarios el exigir los datos y los documentos que determinen los lineamientos, así como aquellos para acreditar que el beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad, de conformidad con lo señalado en las presentes Reglas.

¹¹ Asimismo, deberán llevar un registro de BENEFICIARIOS y realizar el seguimiento para verificar la efectividad en la aplicación del recurso y coadyuvar en la evaluación de las acciones.



PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO. - Que en términos de la cláusula novena del contrato referido en el antecedente único del presente instrumento, el fideicomitente y el fiduciario convienen en modificar integralmente el clausulado del fideicomiso número 300-0, manifestando su conformidad en que su relación contractual se rija de acuerdo a los términos y condiciones de las cláusulas que a continuación se establecen, para quedar al tenor siguiente: ...

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.- El fideicomitente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de fideicomiso, siempre y cuando se realicen por escrito, con el consentimiento previo del fiduciario.¹²

6. Responsabilidad del Fiduciario.

6.1 De conformidad con el contrato de Fideicomiso en su cláusula:

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO. - El fiduciario tendrá, con respecto al patrimonio fideicomitado y exclusivamente para llevar a cabo los fines del presente contrato, todas las facultades que se requieran para tales efectos, debiendo actuar según lo dispuesto en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, estará facultado para suscribir títulos de crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y para otorgar poderes para la defensa del patrimonio, en cuyo caso actuará conforme a las instrucciones expresas y por escrito que reciba del fideicomitente o, en su caso, del comité técnico.

En el evento de que el fiduciario otorgue poderes, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, éste no será responsable de la actuación de los apoderados ni del pago de sus honorarios profesionales, gastos de actuación o cualquier otro tipo de erogación, ni del resultado del asunto para el que se hayan otorgado, salvo en caso de negligencia, dolo o mala fe del fiduciario.

El fiduciario no tiene más obligaciones que las expresamente pactadas en los términos del presente contrato, por lo que únicamente responderá civilmente por los daños y perjuicios que llegare a causar por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en los términos del presente contrato.¹³

7. Responsabilidades.

7.1 Rendición de cuentas.

DÉCIMA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El fiduciario elaborará y remitirá mensualmente al domicilio del fideicomitente, señalado en este contrato, dentro de los quince primeros días naturales de cada mes, un informe global del patrimonio del fideicomiso, así como informes individuales por cada subcuenta" que haya abierto en términos del presente contrato, en los que se muestren los movimientos y operaciones llevadas a cabo por el fiduciario con el patrimonio fideicomitado durante el período correspondiente.¹⁴

Convienen las partes en que el fideicomitente o el comité técnico, en su caso, gozarán de un término de quince días naturales contados a partir del día dieciséis de cada mes calendario para hacer, en su caso, aclaraciones a los mencionados informes. Pasado dicho término sin que el fiduciario reciba observación o reclamación alguna, los informes se entenderán consentidos, y por ende, se tendrán por aprobados tácitamente.¹⁵

¹² Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

¹³ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

¹⁴ Segunda modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 18 de enero de 2016.

¹⁵ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.



El fiduciario no será responsable en caso de que el fideicomitente, no reciba los informes respectivos, quedando a cargo de éste el solicitar al fiduciario una copia de los informes correspondientes, en cuyo caso, tratándose de informes con una antigüedad mayor a dos meses, el fideicomitente se obliga a cubrirle al fiduciario, por cada informe, el importe que a esa fecha se encuentre previsto en las tarifas de la institución fiduciaria.¹⁶

En el caso de que el fideicomitente o el comité técnico instruyan al fiduciario para que éste invierta en valores de los emitidos u operados por alguna institución diferente a las integrantes del Grupo Financiero Santander México, están de acuerdo y conscientes de que la información a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, puede omitir los últimos movimientos llevados a cabo por el intermediario, debido a que éste no se los reporte oportunamente al fiduciario, así como presentar diferencias en el importe de los valores por los métodos de valuación que utilice el fiduciario y el intermediario de que se trate.¹⁷

7.2 De la Vigilancia.

La vigilancia de la correcta ejecución de las presentes Reglas de Operación, estará a cargo de la persona que designe la Secretaría de la Contraloría o su suplente, órgano garante, en el ámbito de su competencia.

8. Comité Técnico

8.1 De la integración del Comité Técnico

8.1.1 El Comité Técnico estará conformado por cuatro integrantes, de los cuales uno será Presidente y dos serán Vocales y un Secretario Técnico, y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

Nombramiento	Cargo	Facultades
Presidente	Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo	Voz y voto de calidad
Vocal	Persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo	Voz y voto
Vocal	Persona titular de la Presidencia del Consejo Coordinador del Estado de Hidalgo	Voz y voto
Secretario Técnico	Persona titular del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial	Voz, sin voto

...

Sin excepción alguna, los integrantes de este órgano colegiado serán las personas que ocupen los cargos señalados. En consecuencia, los nombres, cargos, muestras autógrafas de firmas y copias de identificaciones oficiales de sus miembros se agregan al presente contrato como Anexo "ÚNICO".

¹⁶ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

¹⁷ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.



b) Los miembros del Comité Técnico, podrán asignar un suplente. En caso de ausencia, incapacidad, muerte o renuncia de cualquiera de sus miembros, será sustituido por el respectivo suplente que al efecto cada uno de los integrantes titulares del Comité Técnico notifique por escrito al fiduciario, quienes invariablemente serán funcionarios o miembros acreditados de la misma institución u organismo que su titular.

Tratándose de los suplentes de Dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo, estos deberán tener, cuando menos, el rango de Director General o Director de Área.¹⁸

8.2 Facultades y Obligaciones del Comité Técnico

8.2.1 De conformidad con el contrato de Fideicomiso en su cláusula:

OCTAVA. - FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. - El comité técnico tendrá, para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato, las facultades y obligaciones que a continuación se indican de manera enunciativa más no limitativa, sin perjuicio de las que se le confieren en otras cláusulas:¹⁹

a) Instruir al fiduciario para que realice las entregas de dinero que determine, con cargo al patrimonio del fideicomiso, especificando el nombre de la persona o personas a quienes se les entregarán dichas cantidades, así como el monto, la aplicación, el destino y la forma de entrega de los recursos, así como la subcuenta con cargo a la que deberá realizarse la respectiva disposición de recursos, en cualquier caso de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato y hasta donde dicho patrimonio baste y alcance.²⁰

b) Vigilar la correcta aplicación del patrimonio fideicomitado que, en cumplimiento de sus instrucciones, entregue el fiduciario de acuerdo con los fines establecidos en este contrato.²¹

c) Instruir al fiduciario respecto de la inversión de los recursos líquidos fideicomitados, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de este contrato.²²

d) Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información periódica que le proporcione el fiduciario, respecto del estado que guarde el patrimonio fideicomitado, quedando facultado para solicitar cualquier aclaración respecto de la misma conforme a lo establecido en las cláusulas novena inciso d) y décima quinta.²³

e) Proporcionar oportunamente al fiduciario la información que éste le solicite de conformidad con el presente contrato.²⁴

f) Elaborar, reformar o adicionar las reglas de operación que tendrán por objeto precisar, determinar y referir las bases de organización y funcionamiento del fideicomiso, con el propósito de lograr sus fines, en apego a los criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, así como resolver los asuntos no previstos en dicho instrumento.²⁵

g) Instruir al fiduciario para que éste otorgue los poderes generales o especiales que, en su caso, se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitado, conforme a lo previsto en la cláusula décima segunda.²⁶

h) Vigilar el adecuado funcionamiento del fideicomiso, así como informar al fideicomitente, cuando así se lo requiera, sobre el avance en la entrega de los recursos y del estado que guarde el fondo.²⁷

¹⁸ Quinta modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 24 de noviembre de 2022.

¹⁹ Segunda modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 18 de enero de 2016.

²⁰ Segunda modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 18 de enero de 2016.

²¹ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

²² Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

²³ Segunda modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 18 de enero de 2016.

²⁴ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

²⁵ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

²⁶ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

²⁷ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.



i) Instruir al fiduciario para que celebre los actos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.²⁸

j) Informar por escrito al fiduciario sobre cualquier cambio en las personas que integren el comité técnico, anexando una copia del nombramiento, la identificación oficial y muestra de firma de la persona que ocupará el cargo vacante dentro del comité, en el entendido de que si el fiduciario no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga como base la última documentación que le haya sido entregada, salvo en caso de negligencia, dolo o mala fe del fiduciario.²⁹

k) Determinar la manera de aplicar el remanente que, en su caso, llegare a existir respecto de los recursos del patrimonio fideicomitado cuando se pretenda extinguir el presente fideicomiso, y en consecuencia, instruir su extinción.³⁰

l) Las demás que puedan derivar de la naturaleza de los fines del presente contrato.³¹

8.3 De conformidad con el contrato de Fideicomiso en su cláusula:

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico podrá celebrar sesiones ordinarias, o en su caso, extraordinarias, para la toma de acuerdos y resoluciones respecto a los asuntos inherentes al cumplimiento de los fines del fideicomiso, debiendo reunirse al menos 4 veces por año calendario y se sujetará a las siguientes reglas de funcionamiento:

a) Convocatorias.- Deberá reunirse cada vez que sea convocado para ello.

Las convocatorias para sus reuniones deberán ser efectuadas por el Secretario Técnico del Comité Técnico, a petición del Presidente de dicho comité, precisando la fecha, el lugar y la hora en que la reunión habrá de celebrarse, agregando los documentos e información soporte de los asuntos que habrán de deliberarse en la respectiva sesión.

La convocatoria deberá enviarse por carta o por medios electrónicos con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tales efectos señalen /os miembros del Comité Técnico, con una anticipación no inferior a cinco días hábiles a la fecha de la reunión convocada, tratándose de sesiones ordinarias; salvo que se trate de sesión extraordinaria la que podrá ser convocada con una antelación de tres días naturales a la fecha de reunión.

b) Quórum de Integración y Votación.- Sesionará válidamente al estar presentes la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente del Comité Técnico, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

En caso de que no se registre el quórum necesario para el inicio de una sesión, podrá convocarse, inmediatamente, a sesión extraordinaria, en la que solo podrán tratarse los asuntos que fueron planteados en la primera convocatoria.

c) De las Actas y Minutas.- En cada una de sus reuniones el secretario o, en su ausencia, el suplente del mismo, deberá levantar un acta en la que se hará constar la fecha, lugar, asistentes, orden del día y desarrollo de /os puntos y acuerdos sobre cada asunto tratado. Las actas deberán suscribirse por todos los asistentes.

d) Instrucciones al Fiduciario.- Toda instrucción del Comité Técnico deberá ser dirigida por escrito al fiduciario, deberá ser redactada con claridad y precisión y estar firmada por el Presidente y el Secretario Técnico; y en su ausencia, por sus respectivos suplentes.

²⁸ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

²⁹ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

³⁰ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

³¹ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.



En caso de que las instrucciones sean enviadas por medios electrónicos al fiduciario, tanto el fideicomitente como los miembros del Comité Técnico se obligan desde este momento para hacer llegar al domicilio del fiduciario establecido en este contrato los originales de dichas instrucciones, en el entendido que, de no recibir dichos originales se releva de cualquier responsabilidad al fiduciario haciendo prueba plena de conformidad, las erogaciones realizadas y manifiestas en los estados de cuenta que se le entreguen al fideicomitente y que en el plazo de 15 días hábiles posteriores a su entrega no hubieren sido inconformados.³²

e) Resguardo de la Documentación. - Será responsabilidad del miembro que designe para tal propósito el comité técnico, la recopilación y resguardo de toda la documentación y correspondencia en general entre el comité y el fiduciario, relativa al presente fideicomiso.

f) Comparecencia del fiduciario y otros participantes. - A sus reuniones podrá asistir un representante del fiduciario, quien participará con voz pero sin voto. También podrán asistir los asesores que el comité técnico estime convenientes, quienes tendrán voz, pero no voto.

El comité está facultado para instruir al fiduciario la entrega de las cantidades de dinero que estime conveniente para la realización de los fines señalados en el presente contrato y por ende, tendrá el derecho y la responsabilidad para decidir y vigilar la correcta aplicación de los fondos, en estricto cumplimiento de los fines que se estipularon en la cláusula cuarta de este contrato.

El fideicomitente libera al fiduciario de toda responsabilidad con relación a la actuación, convocatorias, o conflictos que pudieran surgir entre los miembros del comité técnico, salvo en caso de negligencia, dolo o mala fe del fiduciario³³

8.4 De las instancias operativas relacionadas con el Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense y los Órganos de Participación.

11.4.1 De la Operación del Fideicomiso.

11.4.1.1 En su carácter de Secretario Técnico del Fideicomiso, El Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, será la instancia operadora del Fideicomiso.

8.5 De los Subcomités Técnicos

8.5.1 De la conformación de Subcomités Técnicos

8.5.1.1 Cuando el Comité Técnico así lo determine, podrá establecer Subcomités Técnicos con el objeto de que éstos analicen los asuntos que para tales efectos el mismo determine.

8.5.2 De la integración los Subcomités Técnicos

8.5.2.1 Los integrantes de los Subcomité(s) Técnico(s) de Financiamiento se sujetarán a las disposiciones de cada programa o modalidad de financiamiento, los cuales invariablemente estarán conformados por personas que cuenten con los conocimientos y experiencia imprescindibles para el desarrollo de sus funciones, así como la disponibilidad para participar en cada una de las sesiones que se celebren. Los cargos serán honoríficos y no generarán remuneración económica.

8.5.2.2 No podrán ser miembros de ningún Subcomité Técnico, los titulares o suplentes del Comité Técnico; pero los miembros titulares y suplentes de un Subcomité Técnico si podrán serlo de otro Subcomité Técnico.

8.5.2.3 En lo conducente, las disposiciones aplicables a los Comités Técnicos les serán aplicables a los Subcomités Técnicos.

8.5.3 De las sesiones de los Subcomités Técnicos.

³² Tercera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 25 de mayo de 2016.

³³ Primera modificación al Contrato de fideicomiso de fecha 14 de agosto de 2015.

8.5.3.1 Las reuniones del o los Subcomités Técnicos se realizarán cuantas veces sea necesario o por lo menos las mismas veces que se reúna el Comité Técnico, dependiendo del nivel de demanda en solicitudes de financiamiento correctas y completas.

8.5.3.2 Para que las sesiones de los Subcomités Técnicos tengan validez y se declare la existencia de quórum, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes con voz y voto.

8.5.3.3 Las determinaciones que se tomen en las sesiones de los Subcomités Técnicos deberán contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes con voz y voto que se encuentren presentes.

8.5.3.4 De las facultades y obligaciones de los Subcomités Técnicos que no sean Subcomités Técnicos de Financiamiento.

8.5.3.5 Las facultades y obligaciones de los Subcomités Técnicos que no sean Subcomités Técnicos de Financiamiento, serán determinadas por el Comité Técnico, atendiendo al objeto o necesidad para el que hubiesen sido creados.

8.5.4 De las facultades del Subcomités Técnicos de Financiamiento

8.5.4.1 Evaluar y en su caso, sugerir su aprobación mediante dictamen, de las solicitudes de financiamiento en las modalidades que le correspondan.

8.5.4.2 Proponer las reestructuras con base en los mecanismos y criterios establecidos en las presentes Reglas o los instrumentos que en su caso regulen los programas o modalidades de financiamiento.

8.5.4.3 Hacer la revisión de las tasas activas por lo menos dos veces al año y, en su caso, hacer los ajustes correspondientes.

8.5.4.4 Las demás que determine el Comité Técnico.

8.6 De la Dirección de Financiamiento Empresarial

8.6.1 Aspectos Generales

8.6.1.1 Las facultades, atribuciones y obligaciones que en las presentes Reglas se refieran a la Dirección de Financiamiento Empresarial, se entenderán otorgadas y de la responsabilidad exclusiva del Director o Titular de dicha área, sin perjuicio de que para el desempeño de sus funciones se asista o auxilie del personal que se encuentre a su cargo.

8.6.2 De las facultades y obligaciones de la Dirección de Financiamiento Empresarial

8.6.2.1 Ser el suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico.

8.6.2.2 Hacer del conocimiento del Fiduciario, las instrucciones autorizadas por el Comité Técnico.

8.6.2.3 Coordinar las acciones necesarias para la promoción, recepción, integración, análisis, evaluación, registro, control, supervisión, cobranza y recuperación de los recursos otorgados a través de las diversas modalidades de financiamiento que opere el Fideicomiso, inclusive el envío de convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.

8.6.2.4 Solicitar al Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, los informes que de acuerdo al contrato del Fideicomiso, este obligado a presentar.

8.6.2.5 Hacer llegar al Fiduciario toda la documentación que se requiera para la administración adecuada del Fideicomiso.

8.6.2.6 Presentar a los Subcomités Técnicos de Financiamiento que correspondan, las evaluaciones realizadas a las solicitudes de financiamiento.

8.6.2.7 Preparar y someter a consideración del Secretario del Comité Técnico las minutas de todas y cada una de las sesiones que celebre.

8.6.2.8 Realizar la planeación y programación presupuestal para la operación del Fideicomiso en el ejercicio fiscal de que se trate, misma que deberá presentar para su aprobación al Comité Técnico en la primera sesión del año de que se trate.

8.6.2.9 Promover, diseñar y construir nuevos productos financieros, siempre que sean viables, con base a la demanda de emprendedores y/o MiPyMES, así como a la transformación y cambios en el Sistema Financiero Nacional o en todo caso Global, previa aprobación del Comité Técnico.

8.6.2.10 Las demás que le señalen el Comité Técnico, su Presidente o el Secretario Técnico.

8.7 De la Incobrabilidad



En el otorgamiento de créditos existe la posibilidad de presentarse la falta de pago de los recursos por diversas situaciones, independientemente de los mecanismos que se adopten con el objeto de mitigar el riesgo.

Al respecto, Comité Técnico resolverá sobre la procedencia del Dictamen de Incobrabilidad, mismo que deberá encontrarse debidamente fundado y motivado por la Dirección de Financiamiento Empresarial y/o el Subcomité Técnico de Financiamiento correspondiente, y previo análisis de las acciones administrativas y legales realizadas para la recuperación de los recursos financieros, a fin de operar en forma oportuna y transparente la cancelación de las cuentas por cobrar, así como realizar su baja de la contabilidad, con el objeto de presentar información financiera real y confiable respecto al patrimonio del Fideicomiso, sea cual fuere su naturaleza u origen de los recursos, lo que sin excepción alguna se realizará en apego a lo establecido por las diversas disposiciones que regulan la materia.

Derivado de lo anterior, se establecen los criterios para considerar un crédito como incobrable, siendo los siguientes:

- a) Tratándose de acreditados y obligados solidarios personas físicas, por caso de fallecimiento, se procederá como sigue:
 - i. Si fallece el acreditado y sobreviven los obligados solidarios, se anexará el acta de defunción del acreditado al expediente.
 - ii. Si han fallecido el acreditado y los obligados solidarios, se anexarán las actas de defunción correspondientes.

Cuando del expediente se concluya que han fallecido el acreditado y los obligados solidarios el Subcomité Técnico de Financiamiento elaborará el dictamen respectivo, anexando copia de las actas de defunción al mismo.

- b) Cuando se compruebe la no localización del acreditado u obligados solidarios habiendo agotado las instancias administrativas y legales correspondientes, aunado a la ausencia de bienes embargables a su nombre.

En estos casos la incobrabilidad solo tendrá el efecto de realizar el registro contable respectivo; pero los documentos que amparan la obligación de pago deberán conservarse hasta su prescripción legal.

Cuando con posterioridad a la declaratoria de incobrabilidad se ubique al acreditado, se reiniciarán las gestiones de cobro, y en tanto que la obligación de pago no hubiera prescrito en términos legales.

La Dirección de Financiamiento Empresarial y/o el Subcomité Técnico de Financiamiento deberán acompañar la documentación soporte a que se hace mención en el presente inciso.

- c) Cuando las facultades de cobro hubieran prescrito en términos de la legislación aplicable. En estos casos deberá acreditarse fehacientemente que se realizaron, oportunamente, todas las gestiones de cobro que estuvieron al alcance de los funcionarios que corresponda.

- d) Cuando durante las gestiones extrajudiciales se llegue a la certeza de que el acreditado es insolvente.

En estos casos la insolvencia solo tendrá el efecto de realizar el registro contable respectivo; pero los documentos que amparan la obligación de pago deberán conservarse hasta su prescripción legal.

Cuando con posterioridad a la declaratoria de insolvencia se determine que el acreditado ha recuperado la solvencia, se reiniciarán las gestiones de cobro, y en tanto que la obligación de pago no hubiera prescrito en términos legales.

El Subcomité Técnico de Financiamiento deberá acompañar a su dictamen, cuando menos, los siguientes documentos:

- i. Solicitud y respuesta de consulta de vehículos a la Secretaría de Finanzas Públicas.
- ii. Solicitud y respuesta de consulta de bienes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo.



- iii. El o los reportes emitidos por Sociedades de Información Crediticia que correspondan.
- e) Cuando se hayan agotado los medios en las instancias extrajudiciales, judiciales y todos los recursos posibles para su recuperación. Lo anterior, deberá documentarse exhaustivamente y copias de dicha documentación se integrarán al dictamen que, para tales efectos, emita la Dirección de Financiamiento Empresarial y/o el Subcomité Técnico de Financiamiento correspondiente.
- f) Por incosteabilidad. En estos casos el Subcomité Técnico de Financiamiento correspondiente emitirá el dictamen respectivo, y anexará el análisis costo-beneficio de que se trate.
- g) Cuando no exista soporte documental suficiente respecto al otorgamiento-formalización del crédito o sea deficiente la documentación, de tal manera que imposibilite el derecho de exigir el pago de los recursos. En estos casos y tratándose de recursos públicos, se dará vista a la Secretaria de Contraloría para que determine las responsabilidades de los servidores públicos involucrados.
- h) Por resolución judicial definitiva, inapelable y contra la cual, no exista recurso o medio de defensa alguno.

9. ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO

9.1 HIDALGO CONFÍA EN TI

9.1.1 Objetivo:

Financiamiento que busca apoyar a ciudadanos hidalguenses o radicados en Hidalgo, que cuenten con un emprendimiento o microempresa y requieran recursos económicos para su operación.

9.1.2 Cobertura:

Estado de Hidalgo.

9.1.3 Población Objetivo:

Ciudadanos hidalguenses o radicados en Hidalgo, empresas hidalguenses que al momento de presentar la solicitud de financiamiento cuenten con un emprendimiento o una microempresa.

9.1.4 Monto:

De \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

9.1.5 Destino:

Capital de trabajo, inversión en activo fijo, construcción, ampliación o remodelación de instalaciones físicas, entre otros acordes al negocio.

9.1.6 Plazo:

12 meses.

9.1.7 Periodo de Gracia total:

1 mes

9.1.8 Tasa de interés anual:

Tasa de Interés del 12% anual.

9.1.9 Formalización:

Firma de contrato y pagaré.

9.1.10 Garantía:

Sin garantía

9.1.11 Comisiones:

Sin comisión por apertura ni penalización por pago anticipado.

9.1.12 Intereses moratorios:



La mitad de la tasa de interés contratada sobre la amortización vencida, adicional a la tasa de interés señalada en el apartado 9.1.8.

9.1.13 Documentación. Para estar en posibilidades de participar en este esquema los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

9.1.13.1 Solicitud de crédito, formato que podrá descargar en la página: <http://ihce.hidalgo.gob.mx/HidalgoConfiaEnTi/index.html>

9.1.13.2 Copia de acta de nacimiento actualizada.

9.1.13.3 Copia de identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, cartilla militar y/o cédula profesional).

9.1.13.4 Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 1 mes (particular y del negocio).

9.1.13.5 Reporte de alguna de las sociedades de información crediticia (SIC), con una antigüedad no mayor a 30 días naturales

(<https://www.burodecredito.com.mx/>, <https://www.circulodecredito.com.mx/home>)

9.1.13.6 Fotografías del domicilio particular (frente, número exterior, así como de la calle donde se encuentra ubicado).

9.1.13.7 Fotografías del negocio (frente, número exterior, así como de la calle donde se encuentra ubicado).

9.1.13.8 Constancia de Registro Federal de Contribuyentes con una antigüedad no mayor a 90 días naturales.

9.1.13.9 Reseña del proyecto con flujo de ingresos y egresos para los próximos **12 MESES** (podrá descargar el formato en la página www.hidalgoconfiaenti.hidalgo.gob.mx).

9.1.13.10 Carátula de contrato de cuenta bancaria del negocio o empresa (que contenga el nombre del banco, número de cuenta, nombre del titular y CLABE).

9.1.13.11 Firma de contrato y pagaré (posterior a la resolución del Comité Evaluador).

9.1.14 Consideraciones Generales.

9.1.14.1 La entrega de documentos podrá realizarse en las instalaciones del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial o las que este órgano determine.

9.1.14.2 Una vez integrado el expediente completo, recibirá un número de folio con el que se identificará su solicitud y la Dirección de Financiamiento Empresarial procederá a validar su información.

9.1.14.3 La edad para solicitar un financiamiento será a partir de los 18 años.

9.1.14.4 La transferencia de los recursos se realizará a la cuenta de banco del solicitante.

9.1.14.5 De no ser procedente el financiamiento, la documentación enviada para la integración del expediente, quedará a disposición del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.

9.1.14.6 Para cualquier información adicional relativa a la presente convocatoria, acudir personalmente al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial o en su caso, comunicarse a los teléfonos siguientes: (771) 715 9959 y (771) 715 99 60 Ext. 108,110,203.

9.1.14.7 Se les informa a las personas que resulten acreditados en la presente convocatoria, que en todos los actos y trámites derivados de la misma manifestarán que actúan por cuenta propia y/o en favor de sus representadas, debiendo adoptar las medidas pertinentes y cumplir con las disposiciones legales establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

9.1.14.8 CAT promedio 12.7% sin IVA, para fines informativos y de comparación.

9.1.14.9 Se dará prioridad a los proyectos con mayor viabilidad técnica y financiera.

9.1.14.10 Sin excepción, una vez notificada la aprobación de su financiamiento tendrá 10 días naturales para la formalización del mismo, en caso contrario se cancelará.

9.1.14.11 Todos los trámites son personales y gratuitos; el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial no tiene gestores o algún otro tipo de intermediarios.

***Nota:** los plazos establecidos están sujetos a variación de acuerdo a la demanda y los procesos administrativos del organismo.

Dirección: Boulevard Felipe Ángeles número 605, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Correo: financiamientoempresarial@hidalgo.gob.mx o ihcefinanciamiento@gmail.com



9.2. ESQUEMA HIDALGO COMPETITIVO.

9.2.1 Objetivo:

Financiamiento que busca apoyar a ciudadanos hidalguenses o radicados en Hidalgo, que cuenten con un emprendimiento o microempresa y requieran recursos económicos para su operación.

9.2.2 Cobertura:

Estado de Hidalgo.

9.2.3 Población Objetivo:

Ciudadanos hidalguenses o radicados en Hidalgo que al momento de presentar la solicitud de financiamiento cuenten con un emprendimiento o una microempresa.

9.2.4 Monto:

De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

9.2.5 Destino:

Capital de trabajo, inversión en activo fijo, construcción, ampliación o remodelación de instalaciones físicas, entre otros acordes al negocio.

9.2.6 Plazo:

12 meses.

9.2.7 Periodo de Gracia total:

1 mes

9.2.8. Tasa de interés anual:

Tasa de Interés del 12% anual.

9.2.9 Formalización:

Firma de contrato y pagaré.

9.2.10 Garantía:

Sin garantía

9.2.11 Comisiones:

Sin comisión por apertura ni penalización por pago anticipado.

9.2.12 Intereses moratorios:

La mitad de la tasa de interés contratada sobre la amortización vencida, adicional a la tasa de interés señalada en el apartado 9.2.8.

9.2.13 Para estar en posibilidades de participar en este esquema los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

9.2.13.1 Solicitud de crédito, formato que podrá descargar en la página:

<http://ihce.hidalgo.gob.mx/HidalgoConfiaEnTi/index.html>

9.2.13.2 Copia de acta de nacimiento actualizada.

9.2.13.3 Copia de identificación oficial del solicitante (INE, pasaporte, cartilla militar y/o cédula profesional).

9.2.13.4 Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 1 mes (particular y del negocio).

9.2.13.5 Reporte de alguna de las sociedades de información crediticia (SIC), con una antigüedad no mayor a 30 días naturales

(<https://www.burodecredito.com.mx/>, <https://www.circulodecredito.com.mx/home>)

9.2.13.6 Fotografías del domicilio particular (frente, número exterior, así como de la calle donde se encuentra ubicado).

9.2.13.7 Fotografías del negocio (frente, número exterior, así como de la calle donde se encuentra ubicado).

9.2.13.8 Constancia de Registro Federal de Contribuyentes con una antigüedad no mayor a 90 días naturales.



- 9.2.13.9** Reseña del proyecto con flujo de ingresos y egresos para los próximos **12 MESES** (podrá descargar el formato en la página www.hidalgocompetitivo.hidalgo.gob.mx).
- 9.2.13.10** Carátula de contrato de cuenta bancaria del negocio o empresa (que contenga el nombre del banco, número de cuenta, nombre del titular y CLABE).
- 9.2.13.11** Firma de contrato y pagaré (posterior a la resolución del Comité Evaluador).

9.2.14 Consideraciones Generales.

- 9.2.14.1** La entrega de documentos podrá realizarse en las instalaciones del IHCE.
- 9.2.14.2** Una vez integrado el expediente completo, recibirá un número de folio con el que se identificará su solicitud y la Dirección de Financiamiento Empresarial procederá a validar su información.
- 9.2.14.3** La edad para solicitar un financiamiento será a partir de los 18 años.
- 9.2.14.4** La transferencia de los recursos se realizará a la cuenta de banco del solicitante.
- 9.2.14.5** De no ser procedente el financiamiento, la documentación enviada para la integración del expediente, quedará a disposición del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.
- 9.2.14.6** Para cualquier información adicional relativa a la presente convocatoria, acudir personalmente al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial o en su caso, comunicarse a los teléfonos siguientes: (771) 715 9959 y (771) 715 9960 Ext. 108,110,203.
- 9.2.14.7** Se les informa a las personas que resulten acreditados en la presente convocatoria, que en todos los actos y tramites derivados de la misma manifestaran que actúan por cuenta propia y/o en favor de sus representadas, debiendo adoptar las medidas pertinentes y cumplir con las disposiciones legales establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- 9.2.14.8** CAT promedio 12.7% sin IVA, para fines informativos y de comparación.
- 9.2.14.9** Se dará prioridad a los proyectos con mayor viabilidad técnica y financiera.
- 9.2.14.10** Sin excepción, una vez notificada la aprobación de su financiamiento tendrá 10 días naturales para la formalización del mismo, en caso contrario se cancelará.
- 9.2.14.11** Todos los trámites son personales y gratuitos; el instituto hidalguense de competitividad empresarial no tiene gestores o algún otro tipo de intermediarios.
- *Nota:** los plazos establecidos están sujetos a variación de acuerdo a la demanda y los procesos administrativos del organismo.

Dirección: Boulevard Felipe Ángeles número 605, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Correo: financiamientoempresarial@hidalgo.gob.mx o ihcefinanciamiento@gmail.com

9.3 Criterios de elegibilidad

12.3.1 Los criterios de elegibilidad de los esquemas de financiamiento están regidos por el principio de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que deberá considerar la Dirección de Financiamiento Empresarial y/o el Sub Comité al momento de integrar el expediente correspondiente.

10. Cobertura

10.1 Modalidad Consolidación

10.1.1 Tiene cobertura en todo el territorio del Estado libre y Soberano de Hidalgo, prioriza a los municipios y localidades que presentan media, alta y muy alta marginación, y/o presencia de población indígena o afroamericana.

11. De la Administración

11.1 Los productos o programas que ofrezca el fideicomiso número 2003239, se administrarán a través de la institución que designe el Presidente del Comité Técnico.

11.2 Por instrucción del Comité, el Secretario Técnico, Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, podrá abrir subcuentas que permitan llevar a cabo una adecuada administración del patrimonio de los esquemas de financiamiento, siempre que dicha apertura tenga por objeto:

11.2.1 Diferenciar las modalidades de financiamiento que operan con cargo de los recursos de los esquemas; o

11.2.2 Diferenciar el origen de los recursos que se aportan a los esquemas de financiamiento.

11.2.3 Gasto Operativo: El Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, ejercerá los recursos necesarios para la administración, operación y cobranza del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico.



11.2.4 Dispersión y recuperación de los recursos: El administrador, trimestralmente se regresará a la cuenta del fideicomiso las cantidades recuperadas menos el gasto de operación de todas las convocatorias establecidas en las subcuentas.

12. Casos de Emergencia o Desastres Naturales

15.1 En caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, el Comité Técnico podrá otorgar por única vez un periodo de gracia equivalente a un mes a la población beneficiaria que se encuentre inmersa en la zona de desastre, para posterior continuar con el reembolso de su financiamiento.

13. De la Interacción de las Presentes Reglas de Operación con las Reglas de Operación de Otros Aportantes.

13.1 Cuando el Fideicomiso se opere modalidades de financiamiento en coparticipación con Instituciones Financieras Públicas o Privadas, dichos financiamientos se sujetarán a los lineamientos y requisitos que señale(n) el(los) organismos aportantes, y en tanto no contravengan los términos y condiciones del contrato del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

13.2 Cuando el Fideicomiso opere modalidades de financiamiento en coparticipación con Instituciones Financieras Públicas o Privadas, dichos financiamientos se sujetarán a los lineamientos y requisitos que señale(n) el(los) organismos aportantes, y en tanto no contravengan los términos y condiciones del contrato del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

14. Transparencia de los Recursos

14.1 El Fideicomiso, conviene en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos tanto del orden federal como estatal y, a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización; para tal efecto, identificará a las personas físicas con actividad empresarial y/o micro, pequeñas y medianas empresas hidalguenses que resulten beneficiarias independientemente de la modalidad de financiamiento. Asimismo, buscará los mecanismos idóneos para la publicación de los avances físico – financieros de los proyectos de inversión, en las páginas Internet que tenga disponible, así como en los medios de comunicación con que cuente, salvo aquella información que, por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones que regulan la materia, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial, pero procurando siempre el principio de máxima publicidad que corresponde a los recursos públicos.

14.2 Cuando un esquema de financiamiento considere la mezcla de recursos públicos y privados, los particulares deberán aceptar que a sus recursos les serán aplicables las disposiciones que rigen a los recursos públicos en materia de transparencia, rendición de cuentas, y fiscalización.

Disposiciones Transitorias

Primera. – Bajo las consideraciones previamente señaladas, así como el fundamento jurídico invocado, en nuestro carácter de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso número 2003239, hacemos públicas las Reglas de Operación del Fideicomiso número 2003239, las cuales han sido aprobadas; por lo tanto, las Reglas de Operación aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 29 de junio del 2016; Primera Modificación a las Reglas de Operación, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Segunda Modificación emitidas el 07 de agosto de 2017, la Tercera Modificación emitida el 12 de septiembre de 2017, la Cuarta Modificación emitida el 30 de marzo de 2020; la Quinta Modificación emitida el 17 de noviembre de 2021; el presente documento que contiene y constituye las Reglas de Operación del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, constituyen una sola unidad y serán los instrumentos rectores de la operación de los diversos esquemas y modalidades de financiamiento emanadas del Sistema Empresarial de Financiamiento Hidalgo SIEFIH al amparo de los esquemas denominados: “Hidalgo Confía en Ti” e “Hidalgo Competitivo”, los cuales regirán a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y por tiempo indefinido.



Segunda. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercera. – Para fines informativos, también serán publicadas portal del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial y en la página oficial <http://ihce.hidalgo.gob.mx/HidalgoConfiaEnTi/index.html>

Siendo el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, firman las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso 2003239, para sancionar su validez, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense número 2003239.

Presidente

Ing. Carlos Henkel Escorza
Secretario de Desarrollo Económico
Rúbrica

Vocal

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Vocal

Ing. Gerardo Alejandro Sánchez Ramírez,
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del
Estado de Hidalgo
Rúbrica

Secretario Técnico

Ing. Juan Francisco González Huebe
Director General del Instituto Hidalguense de
Competitividad Empresarial
Rúbrica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA HIDALGUENSE EMITIDAS EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Derechos Enterados. 09-12-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

